

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

L.S.C. 2018-0507

Del trabajo de partición rehecho, se ordena correr traslado a los interesados por el término de cinco (05) días conforme lo reglado en el artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ